



BORRADOR · EDICIÓN ACTUALIZADA 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYAS DEL VIENTO

Manual de Convivencia & Pacto de Aula

*Un acuerdo vivo para aprender
a convivir en la diferencia.*

DIOS · NATURALEZA · SABER

CORREGIMIENTO

Playas del Viento

MUNICIPIO

San Bernardo del Viento, Córdoba

RESOLUCIÓN

Nº 000756 · Marzo 13 de 2023

DANE · NIT

223675000297 · 900003571-2

NIVELES

Preescolar · Básica · Media Académica

MODELO

Social-Constructivista · Turismo

DOCUMENTO INSTITUCIONAL

Manual de Convivencia Actualizado y Pacto de Aula. Borrador sujeto a revisión estamental, actualizado conforme a los requerimientos normativos vigentes para el año 2026.

INSTITUCIÓN

Institución Educativa Playas del Viento — Corregimiento Playas del Viento, vereda Brisas del Mar, San Bernardo del Viento (Córdoba).

Resolución N° 000756 de marzo 13 de 2023 · DANE 223675000297 · NIT 900003571-2.

Niveles: Preescolar, Básica y Media Académica. Modelo Pedagógico Social-Constructivista con énfasis en Turismo.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Constitución Política de Colombia (1991), arts. 13, 16, 29 y 44 · Ley 115 de 1994, arts. 73 y 87 · Ley 1098 de 2006 · Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 · Decreto 1421 de 2017 · Sentencias T-565/13, SU-641/98, T-478/15, T-261/24 y T-310/24.

APROBACIÓN DEMOCRÁTICA

Construido con la participación de estudiantes, docentes, directivos, familias y personal administrativo, conforme al gobierno escolar y al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

«El error no es el detonante para la imposición de un castigo; es una oportunidad pedagógica invaluable para la reflexión ética y la formación ciudadana orientada a la paz.»

Contenido

Manual de Convivencia & Pacto de Aula · Edición 2026

TÍTULO I GENERALIDADES Y FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA
INSTITUCIONAL

CAPÍTULO PRESENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

1

Presentación y Naturaleza del Pacto de Convivencia	1.1.
Marco Constitucional, Jurisprudencial y Legal	1.2.

CAPÍTULO CONTEXTO, HORIZONTE Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

2

Reseña Histórica y Contexto Sociocultural	2.1.
Misión	2.2.
Visión	2.3.
Principios Rectores de la Convivencia y Valores Institucionales	2.4.
Enfoque Pedagógico y Convivencia Escolar	2.5.
Perfiles Ideales de la Comunidad Educativa	2.6.

CAPÍTULO GARANTÍAS, DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

3

Condición de Sujeto Activo de Derechos	3.1.
Derechos Fundamentales, Académicos y Convivenciales	3.2.
Deberes Formativos y Compromisos Ciudadanos	3.3.

CAPÍTULO PREVENCIÓN, CIUDADANÍA DIGITAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA

III

Inclusión Educativa, Enfoque Diferencial y PIAR	3.1.
Ciudadanía Digital, Uso Ético de las TIC e Inteligencia Artificial	3.2.
Prevención de la Violencia Basada en Género (VBG) y Diversidad Sexual	3.3.
Cuidado de Sí Mismo y Prevención Integral del Consumo	3.4.

Fundamentación de la Ruta y el Comité Escolar de Convivencia	4.1.
Clasificación de Situaciones y Protocolos de Atención	4.2.
<i>Situaciones Tipo I — Conflictos y Alteraciones Cotidianas</i>	4.2.1.
<i>Situaciones Tipo II — Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso</i>	4.2.2.
<i>Situaciones Tipo III — Presuntos Delitos y Vulneración Grave de Derechos</i>	4.2.3.

Fundamentación Constitucional del Debido Proceso	5.1.
Diferenciación de Procesos: Convivencial vs. Disciplinario Sancionatorio	5.2.
Etapas Irrenunciables del Debido Proceso Disciplinario Formal	5.3.
Catálogo de Medidas Pedagógicas y Formativas (Antiguas "Sanciones")	5.4.
Sistema de Estímulos y Reconocimientos	5.5.

TÍTULO I

GENERALIDADES Y
FUNDAMENTACIÓN
FILOSÓFICA
INSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

1.1. Presentación y Naturaleza del Pacto de Convivencia

En la Institución Educativa Playas del Viento (IEPV), entendemos que la educación trasciende la mera transmisión de saberes académicos y la memorización de contenidos; es, fundamental e ineludiblemente, el acto social, ético y político de aprender a vivir juntos en la diferencia. Por ello, el presente documento evoluciona de ser un reglamento sancionatorio unidireccional, o un catálogo punitivo de prohibiciones y castigos, para erigirse con orgullo como un verdadero Pacto de Convivencia Pedagógico y Restaurativo. Este pacto es nuestra carta de navegación democrática, un acuerdo vivo construido con las voces de estudiantes, docentes, directivos y familias. Establece las garantías irrenunciables, los derechos inalienables, los deberes ciudadanos y las rutas pedagógicas de atención para que el conflicto escolar —entendido no como una anomalía a erradicar, sino como una dinámica natural, inevitable y necesaria de la interacción y la pluralidad humana— sea tramitado de manera constructiva a través del diálogo sincero, la mediación empática y la voluntad de reparación del daño. En nuestra escuela, declaramos que el error, la falta o la transgresión no es el detonante para la imposición de un castigo excluyente o estigmatizante que aleje al estudiante del sistema educativo. Por el contrario, asumimos el error como una oportunidad pedagógica invaluable para la reflexión ética, la toma de conciencia del impacto de nuestras acciones en los demás, la asunción activa de responsabilidades y la formación ciudadana orientada a la paz.

1.2. Marco Constitucional, Jurisprudencial y Legal

La autonomía escolar de nuestra institución no es un poder absoluto ni arbitrario; está estrictamente supeditada al bloque de constitucionalidad, a la defensa de los Derechos Humanos y a las directrices legales del Estado colombiano. Toda actuación disciplinaria, medida pedagógica, intervención en el aula o protocolo derivado de este pacto de convivencia se rige, evalúa y legitima estrictamente por el siguiente y robusto andamiaje jurídico, el cual es de obligatorio conocimiento para toda la comunidad:

- **Constitución Política de Colombia (1991):** Especialmente los Artículos 13 (Derecho a la Igualdad y prohibición de discriminación), 16 (Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad y a la identidad propia), 29 (Derecho al Debido Proceso y a la legítima defensa en toda actuación) y 44 (Prevalencia de los Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás).
- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):** Artículos 73 y 87 sobre la autonomía escolar, el gobierno escolar y la obligatoriedad de la adopción democrática del Manual de Convivencia como un componente vivo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** Norma superior que consagra la protección integral, la prevalencia innegable del interés superior del menor en cualquier decisión institucional, y la corresponsabilidad ineludible de la familia, la sociedad civil y el Estado en su cuidado y formación.
- **Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos. Define la tipología de las situaciones escolares (Tipo I, II y III) y establece la obligatoriedad de la Ruta de Atención Integral a través de sus componentes de Promoción, Prevención, Atención oportuna y Seguimiento continuo (SIUCE).
- **Decreto 1421 de 2017:** Marco normativo sobre la educación inclusiva para la población con discapacidad, que obliga a la flexibilización curricular y a la implementación estricta del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), garantizando que las medidas de convivencia se ajusten a las capacidades de cada estudiante.
- **Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Límites Infranqueables de la Autonomía Escolar):**

- **Sentencias T-565/13 y SU-641/98:** Reiteran la protección irrenunciable al Libre Desarrollo de la Personalidad frente a la imposición de patrones estéticos arbitrarios por parte de las instituciones. El colegio no podrá sancionar ni excluir por motivos de apariencia física (cortes de cabello, tintes, maquillaje, uso de accesorios), a menos que esto suponga un riesgo comprobable y objetivo de bioseguridad.
- **Sentencias T-478/15 y T-261/24:** Consagran la protección absoluta y el amparo institucional contra la discriminación por orientación sexual, expresiones de género no hegemónicas e identidades de género diversas. Obligan a la escuela a reconocer y garantizar el derecho fundamental al uso del nombre identitario, pronombres y espacios adecuados para estudiantes trans o con identidades diversas, erradicando cualquier forma de transfobia o lesbofobia.
- **Sentencia T-310/24:** Define la aplicación de la carga dinámica de la prueba en contextos de acoso escolar sistemático (bullying) y discriminación, exigiendo a la institución demostrar su debida diligencia investigativa y protectora frente a las denuncias de estudiantes y familias.

CONTEXTO, HORIZONTE Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

2.1. Reseña Histórica y Contexto Sociocultural

Ubicada estratégicamente a 9 kilómetros del casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento, en la vibrante vereda Brisas del Mar, la Institución Educativa Playas del Viento (IEPV) nace en 1966 como una respuesta a las necesidades de alfabetización rural. Hoy, se consolida con orgullo y resiliencia con sus sedes Principal y La Ye. Nuestra escuela es el corazón latente de una comunidad profundamente pluriétnica y pluricultural, donde convergen, dialogan y se enriquecen mutuamente los saberes y tradiciones de las poblaciones afrocolombianas, indígenas y mestizas de la región cordobesa. Nuestra cotidianidad escolar, nuestras metáforas y nuestros tiempos están enmarcados y definidos por la inmensa riqueza natural del litoral caribeño, la inmensidad del mar y la fragilidad ecológica de los ecosistemas de manglar. Sin embargo, no somos ajenos a nuestro contexto; reconocemos de frente y con sentido crítico las complejas realidades de vulnerabilidad económica, el impacto del empleo estacional derivado del turismo informal, las brechas de acceso tecnológico y los profundos desafíos sociales de nuestro entorno rural. Por esto, nuestro pacto de convivencia no es un documento de escritorio, sino que busca ser, en la práctica, un refugio seguro de paz, equidad, inclusión y oportunidades genuinas. Buscamos articular activamente los valiosos saberes tradicionales y ancestrales de las familias campesinas y pescadoras, con las exigentes demandas académicas de la sociedad contemporánea y el inmenso potencial del turismo sostenible de nuestra franja costera.

2.2. Misión

Ofrecer a las niñas, niños y adolescentes del corregimiento una formación integral de la más alta calidad humana y académica, que forme personas líderes, proactivas, con profundo pensamiento crítico y firmemente comprometidas con su entorno social y la mejora tangible de la calidad de vida de San Bernardo del Viento. Esta misión la hacemos vida, día a día, mediante la implementación vigorosa de un modelo pedagógico social-constructivista con un énfasis curricular en Turismo. Toda nuestra labor está sustentada en firmes valores ambientales, éticos y sociales, y fuertemente apoyada en la apropiación y el uso ético, reflexivo y seguro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Nuestro propósito final es empoderar a la comunidad educativa para afrontar los desafíos educativos contemporáneos y fomentar, desde el aula hacia la vereda, la resolución pacífica, dialogada y restaurativa de los conflictos.

2.3. Visión

Para el año 2028, la Institución Educativa Playas del Viento se proyecta y será reconocida a nivel departamental como un innegable referente de excelencia educativa, equidad, pertinencia cultural e inclusión total en los niveles de educación preescolar, básica y media académica. Nuestros egresados sobresaldrán en la región por su inquebrantable capacidad de liderazgo solidario y ético, su altísima responsabilidad cívica con la preservación del medio ambiente, las playas y el ecosistema de manglar, y por poseer las sólidas competencias ciudadanas, tecnológicas y académicas necesarias para acceder con éxito a la educación superior, integrarse a proyectos productivos sostenibles y transformar positivamente la realidad de su territorio.

2.4. Principios Rectores de la Convivencia y Valores Institucionales

Para materializar nuestra misión y darle sustento ético a nuestro modelo constructivista, declaramos que toda interacción humana, académica y administrativa en la escuela se fundamenta, sin excepción, en los siguientes principios y valores rectores. Estos no son meras palabras en un cartel, sino ejes que se integran transversalmente en nuestros proyectos de aula, en el servicio social y en la cotidianidad del recreo:

1. **Respeto Irrestricto por la Dignidad Humana.** Constituye la valoración incondicional, absoluta e inherente de la condición humana de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de distinciones, exclusiones o condicionamientos. Es la base irrenunciable sobre la cual se construye el trabajo colaborativo, el diálogo sincero y la convivencia armónica. Implica el trato amable, el uso de lenguaje dignificante y la erradicación de toda forma de humillación.
2. **Responsabilidad Auténtica y Corresponsabilidad Social.** La capacidad consciente y madura de asumir plenamente las consecuencias, tanto positivas como negativas, de nuestros actos y decisiones. Así mismo, es el reconocimiento institucional de la obligación compartida y vinculante entre la escuela, la familia y el Estado en el cuidado emocional, la protección y la formación integral de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el desarrollo sustentable de la región.
3. **Tolerancia Activa, Inclusión Plena y Pluralismo Democrático.** Va más allá de simplemente "soportar" al otro; es el reconocimiento alegre y proactivo de la unicidad de cada persona. Implica respetar, proteger y celebrar la diversidad cultural, étnica, ideológica, de pensamiento, de credos, así como la libertad de orientación sexual y la multiplicidad de identidades de género que enriquecen nuestro tejido social.
4. **Solidaridad Efectiva y Empatía Genuina.** La cooperación inquebrantable y el esfuerzo conjunto en la consecución de metas institucionales y comunitarias comunes. Es el apoyo material y afectivo a las personas en condición de vulnerabilidad transitoria o permanente, y la capacidad psicológica y moral de ponerse en el lugar del otro, comprendiendo sus dolores, alegrías y contextos antes de emitir un juicio.
5. **Adopción de la Justicia Restaurativa.** Es el compromiso fundacional e institucional de abandonar y desterrar de nuestras prácticas el modelo de castigo retributivo (el "ojo por ojo", la suspensión o la expulsión como primera medida) para enfocarnos, de manera firme, metódica y pedagógica, en la asunción activa de responsabilidades, la reparación del daño causado (tanto material como emocional), la reconciliación entre las partes, el perdón y el restablecimiento del tejido social cuando la convivencia escolar se ha visto alterada por un conflicto.

6. **Honestidad y Transparencia Académica.** Actuar siempre con la verdad, rectitud, transparencia y probidad moral en todas las actuaciones escolares, evaluativas, relacionales y ciudadanas, rechazando el fraude, el plagio y la mentira como medios para alcanzar fines personales.

2.5. Enfoque Pedagógico y Convivencia Escolar

Nuestra institución hace vida y asume con convicción el Modelo Pedagógico Social-Constructivista, fuertemente inspirado en los postulados socioculturales de Lev Vygotsky y las pedagogías críticas. En nuestra escuela comprendemos que el conocimiento no se recibe de forma pasiva, sino que se aprende, se construye y se cuestiona en la constante interacción social, mediante el lenguaje, y en contacto directo, crítico y propositivo con nuestro contexto particular (la riqueza del manglar, los desafíos de la economía turística local, las sabidurías de la comunidad pesquera y agrícola). Bajo el irrenunciable principio de "aprender haciendo" y "aprender dialogando", declaramos que la convivencia escolar y la formación ciudadana no son entes abstractos ni materias aisladas de lo académico, sino que constituyen el eje transversal, el "currículo oculto" y el motor mismo de todo el proceso formativo. En total coherencia y alineación con este modelo pedagógico, declaramos y garantizamos que:

- El rol del docente se transforma y dignifica; ejerce su labor diaria como un diseñador de experiencias de aprendizaje, un mediador socioemocional y un facilitador del descubrimiento, jamás como una figura autoritaria, dueña de la verdad absoluta o represiva que impone disciplina a través del miedo o la coacción física o verbal.
- Rechazamos de tajo, y por considerarlas obsoletas y lesivas para la dignidad, las posturas y metodologías puramente conductistas que pretenden condicionar o modificar el comportamiento de los estudiantes a través de sistemas de castigos humillantes, condicionamientos por miedo, anotaciones punitivas sin reflexión o la exclusión del aula.
- Garantizamos plenamente el derecho a la equidad mediante la flexibilidad curricular y la implementación rigurosa de los ajustes razonables (PIAR) estipulados por ley para todos los estudiantes con talentos excepcionales, necesidades educativas especiales o neurodiversidades, asegurando que ninguna medida de convivencia, protocolo o solicitud académica desconozca, penalice o ignore las barreras de aprendizaje previamente diagnosticadas.

2.6. Perfiles Ideales de la Comunidad Educativa

Acorde con nuestro vibrante modelo social-constructivista y nuestras esperanzas como comunidad de paz, aspiramos a consolidar y nutrir permanentemente una comunidad educativa caracterizada por los siguientes perfiles:

- **El/La Estudiante:** Es un ciudadano en pleno ejercicio, activo, audaz, propositivo y con profundo espíritu investigador. Se reconoce como un promotor y defensor de la dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR) propios y de sus pares. En el aula y en la comunidad, se destaca por ser un comunicador asertivo, profundamente solidario, de mentalidad abierta, tolerante y respetuoso frente a la diversidad humana en todas sus formas, y se asume como un protector incondicional de la riqueza ecológica, la biodiversidad y el equilibrio ambiental de la costa cordobesa.
- **El/La Docente y Directivo:** Ejerce su vocación como un líder pedagógico empático, constante investigador de su propia práctica, garante inquebrantable de los derechos constitucionales y estructurador experto de "ambientes de aprendizaje democráticos, inclusivos y seguros". Ejerce su natural autoridad académica y organizativa desde el respeto mutuo, la persuasión argumentada y el cuidado ético de las relaciones interpersonales. Se reconoce como el primer mediador pedagógico frente a los conflictos que surgen en el aula, rechazando el papel de juez castigador para asumir el de promotor de las competencias ciudadanas y la inteligencia emocional.
- **La Familia / Madres, Padres y Acudientes:** Se reconocen y actúan como el primer y más importante entorno protector, amoroso y corresponsable del proceso formativo y el bienestar del estudiante. Nuestro perfil ideal de familia se caracteriza por su participación activa, crítica y constructiva en los espacios y decisiones de la escuela (gobierno escolar, asambleas, entregas de informes), por el fomento consciente de pautas de crianza respetuosas, libres de violencias físicas o psicológicas, y libres de violencias basadas en género (VBG). Son un pilar fundamental que brinda apoyo moral y material incondicional al desarrollo del proyecto de vida ético, vocacional y académico de sus hijas e hijos.

GARANTÍAS, DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

3.1. Condición de Sujeto Activo de Derechos

En la Institución Educativa Playas del Viento, el estudiante no es un receptor pasivo de normas ni un individuo al que se deba "domesticar" mediante la disciplina, sino un ciudadano en pleno ejercicio y formación. Es titular innegable de Derechos Humanos y un agente responsable de la construcción del tejido social de San Bernardo del Viento. Bajo nuestro modelo pedagógico Social-Constructivista, garantizamos que el trato hacia el estudiante estará siempre mediado por el respeto absoluto a su dignidad humana, la escucha activa, la empatía y la presunción de su capacidad intrínseca para reflexionar, aprender de sus tropiezos y enmendar sus errores. Entendemos que la escuela es el primer escenario de participación democrática que experimentan; por lo tanto, su voz tiene peso, legitimidad y poder de transformación, no solo dentro de los órganos del gobierno escolar, sino en la toma de decisiones cotidianas dentro del aula.

3.2. Derechos Fundamentales, Académicos y Convivenciales

Todo estudiante matriculado en nuestra institución, en cualquiera de sus sedes (Principal o La Ye), goza de los siguientes derechos irrenunciables, amparados por la Constitución Nacional, el Código de Infancia y Adolescencia, y la Ley:

1. **Al Libre Desarrollo de la Personalidad y la Identidad Estética.** Acatando de manera estricta la jurisprudencia constitucional (Sentencias SU-641/98 y T-565/13), la institución garantiza y protege el derecho fundamental del estudiante a decidir sobre su apariencia física y estética personal. Esto incluye la libre elección sobre el largo o corte de cabello, el uso de tintes, peinados, uso de maquillaje, esmalte, joyas, accesorios o modificaciones corporales.

- **Implicación Práctica:** Ninguna directiva, coordinador o docente podrá condicionar el ingreso a la institución, el acceso a las clases, ni imponer anotaciones o medidas pedagógicas por motivos puramente estéticos. Se entiende que el cuerpo del estudiante es su primer territorio de autonomía y que su apariencia no afecta negativamente su capacidad cognitiva ni su rendimiento académico.
- **Excepción de Bioseguridad:** La única limitante a este derecho ocurrirá cuando dicha apariencia represente un riesgo comprobable, evidente y objetivo para la bioseguridad del estudiante o de terceros en espacios de práctica específicos (ej. recogerse el cabello o quitarse accesorios largos durante prácticas en laboratorios químicos, talleres de herramientas o salidas de campo agroecológicas en el manglar).
- **Uso del Uniforme:** Se promoverá el uso del uniforme institucional como un símbolo de identidad comunitaria y equidad económica, invitando a su porte mediante la persuasión pedagógica, el diálogo y el sentido de pertenencia, erradicando la exclusión o la negación del derecho a la educación por la falta del mismo.

2. A la Identidad de Género y Orientación Sexual. (Sentencias T-478/15 y T-261/24). El estudiante tiene derecho absoluto a no ser discriminado, hostigado, burlado ni patologizado por su orientación sexual (homosexual, bisexual, heterosexual, etc.) o por su identidad y expresión de género.

- **Implicación Práctica:** Se garantiza plenamente el derecho de las y los estudiantes con identidades de género diversas (ej. estudiantes con experiencia de vida trans) a ser llamados socialmente por su nombre identitario elegido, y a que se respeten sus pronombres (él/ella/elle) en todas las interacciones cotidianas de la escuela (llamados a lista, entrega de trabajos, actos cívicos y menciones públicas), independientemente de que sus documentos civiles (Registro Civil o Tarjeta de Identidad) aún no hayan sido actualizados en la Registraduría. Asimismo, se garantizará el acceso seguro a espacios como baños o vestidores en concordancia con la identidad de género con la que el estudiante se auto-reconozca.

3. A la Inclusión Educativa y Ajustes Razonables (PIAR). Todo estudiante con discapacidad física, sensorial, cognitiva, neurodiversidad (ej. TDAH, Autismo), talentos excepcionales o barreras de aprendizaje diagnosticadas, tiene derecho a una educación sin barreras.

- **Implicación Práctica:** Tienen derecho a la flexibilización de su currículo y a la aplicación estricta, por parte de todos sus docentes, de su Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) establecido en el Decreto 1421 de 2017. En el ámbito de la convivencia, ninguna medida pedagógica o proceso disciplinario podrá ignorar sus condiciones particulares ni penalizar conductas que se deriven directamente de su diagnóstico (ej. crisis sensoriales o dificultades de autorregulación motriz), priorizando siempre la contención emocional y el apoyo psicosocial sobre la sanción.

4. **A la Protección Integral de la Maternidad y Paternidad Temprana.** Se garantiza el derecho a la educación sin discriminación para las estudiantes en estado de gestación, adolescentes lactantes y estudiantes que asuman una maternidad o paternidad temprana.

- **Implicación Práctica:** La institución proveerá acompañamiento psicosocial permanente, flexibilización de los horarios de asistencia (para controles médicos o lactancia) y adaptación de las fechas de entrega de compromisos académicos. Se erradicará cualquier forma de estigmatización, presión para el retiro del colegio, o exclusión de actividades extracurriculares por esta condición.

5. **Al Debido Proceso y la Justicia Restaurativa (Art. 29 C.P.).** Todo estudiante tiene derecho a un proceso justo, transparente y formativo antes de que se adopte cualquier decisión sobre una situación que afecte la convivencia escolar.

- **Implicación Práctica:** Esto incluye el derecho irrenunciable a ser escuchado (Derecho a la Defensa), a conocer previamente de qué se le acusa, a presentar descargos verbales o escritos, a aportar pruebas a su favor y a estar acompañado por su familia o acudiente en todas las etapas del proceso. Igualmente, tiene el derecho fundamental a que sus errores sean tramitados mediante enfoques de justicia restaurativa (diálogos, reconocimiento del impacto y reparación del daño) y no mediante enfoques punitivos, castigos humillantes, o desescolarizaciones arbitrarias.

6. **A una Vida Escolar Libre de Violencias.** El estudiante tiene derecho a desarrollarse en un entorno seguro. A no ser sometido, bajo ninguna circunstancia, a acoso escolar (bullying) sistemático, ciberacoso en redes sociales, extorsión, castigo físico, violencia psicológica, aislamiento deliberado, o Violencia Basada en Género (VBG) por parte de sus pares, docentes, personal administrativo o directivos. La institución tiene el deber de activar rutas de protección inmediatas ante la mínima sospecha de estos actos.

7. **A la Calidad Académica y la Evaluación Justa.** A recibir una educación crítica, actualizada y acorde a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. Tienen derecho a conocer previamente y con claridad las rúbricas y criterios con los que serán evaluados, a ser calificados de manera integral (valorando el ser, el saber y el hacer) y con carácter formativo, y a solicitar, mediante los conductos regulares, la revisión o recalificación de sus trabajos y evaluaciones cuando consideren que ha habido un error o injusticia.

3.3. Deberes Formativos y Compromisos Ciudadanos

En el modelo pedagógico de la IEPV, entendemos que a cada derecho constitucional le corresponde una responsabilidad correlativa frente a la comunidad. El estudiante, al matricularse, asume activamente el compromiso de cumplir con los siguientes deberes formativos, los cuales son la base de nuestra convivencia pacífica:

1. **Asunción de la Justicia Restaurativa.** Significa enfrentar con valentía y madurez las consecuencias de los propios actos. En caso de cometer un error, afectar negativamente el clima escolar o lastimar física, moral o emocionalmente a un miembro de la comunidad, el estudiante tiene el deber ineludible de no evadir la situación.
 - **Consecuencia Práctica:** Deberá participar voluntaria y honestamente en los círculos de paz o diálogos de mediación, reconocer verbalmente su responsabilidad frente a los afectados, ofrecer disculpas genuinas y cumplir a cabalidad, en los tiempos estipulados, con las acciones de reparación material o simbólica que se hayan concertado para restaurar el daño causado y la confianza en la comunidad.
2. **Respeto Irrestringido a la Diversidad.** Tratar a todas y cada una de las personas (compañeros, cuerpo docente, personal de aseo, celaduría, directivos y familias) con absoluta dignidad, cortesía y respeto humano.
 - **Consecuencia Práctica:** Esto implica abstenerse radicalmente de emitir insultos, colocar apodosos degradantes, hacer burlas sobre el aspecto físico, o emitir comentarios machistas, racistas, clasistas, homofóbicos o transfóbicos. El estudiante debe comprender que las palabras tienen poder y que cualquier expresión que afecte la integridad emocional o menoscabe la identidad del otro es una transgresión directa a nuestro pacto de paz.

3. Cuidado del Medio Ambiente y Liderazgo en el Proyecto Agroecoturístico. Como habitantes de un ecosistema privilegiado, el estudiante asume el deber de proteger activamente las instalaciones de la escuela, pero también la riqueza natural de su entorno: las playas, los delicados ecosistemas de manglar, las cuencas hídricas y la biodiversidad general de San Bernardo del Viento.

○ **Consecuencia Práctica:** Deberá hacer un manejo adecuado de los residuos sólidos (reciclaje y correcta disposición de basuras), cuidar la infraestructura escolar y participar de manera proactiva, creativa y responsable en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y en las iniciativas productivas agroecoturísticas, entendiendo que estas son el motor del desarrollo sostenible de su propia región.

4. Ciudadanía Digital y Uso Ético de las TIC. En la era de la información, el estudiante debe hacer un uso consciente, seguro, empático y respetuoso de las redes sociales, las plataformas de mensajería, el Internet y los dispositivos móviles.

○ **Consecuencia Práctica:** Está obligado a abstenerse de iniciar, difundir, dar "me gusta" o ser cómplice silencioso en actos de ciberacoso (ciberbullying), suplantación de identidad, creación de perfiles falsos, difamación, o la divulgación de imágenes o videos íntimos sin el consentimiento explícito de la persona (sexting no consentido). El estudiante reconoce y acepta que la institución tiene total competencia y legitimidad legal para intervenir, mediar y aplicar medidas formativas en estas situaciones de violencia digital, incluso si ocurren los fines de semana o fuera del horario e infraestructura escolar, ya que su impacto destruye el clima de convivencia del aula.

5. Honestidad Académica y Ética Intelectual. Actuar con total transparencia, esfuerzo propio y rectitud en la elaboración de tareas, investigaciones y evaluaciones.

○ **Consecuencia Práctica:** Respetar siempre los derechos de autor (citando las fuentes), evitar el fraude en los exámenes y rechazar el plagio. En relación con las nuevas tecnologías, el estudiante debe usar las herramientas de Inteligencia Artificial (IA) exclusivamente como asistentes metodológicos o fuentes de consulta inicial, declarando abiertamente su uso al docente, y jamás presentando un texto, código o proyecto generado íntegramente por una máquina como si fuera de su propia autoría.

6. Puntualidad y Compromiso de Aula. Asistir con regularidad, buena disposición y puntualidad a las clases, a los actos comunitarios y a los espacios de servicio social.

- **Consecuencia Práctica:** Entender que su ausencia o llegada tarde no solo afecta su propio aprendizaje, sino que interrumpe la dinámica de sus compañeros. Tiene el deber de aportar a un clima de aula silencioso cuando se requiera, participativo cuando se debata, y siempre constructivo, aportando críticas argumentadas y respetando el turno de la palabra de los demás.

7. Cuidado de Sí Mismo y Salud Pública. Proteger activamente su propia salud física y neurobiológica durante su etapa de desarrollo.

- **Consecuencia Práctica:** Abstenerse categóricamente de portar, promover, consumir, comprar o distribuir cigarrillos tradicionales, vapeadores (cigarrillos electrónicos), bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva legal o ilegal dentro de las sedes de la institución, en sus alrededores inmediatos, o en actividades externas donde se lleve la representación institucional (salidas pedagógicas, desfiles, torneos deportivos).

PREVENCIÓN, CIUDADANÍA DIGITAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA

3.1. Inclusión Educativa, Enfoque Diferencial y PIAR

La Institución Educativa Playas del Viento (IEPV) se reconoce con orgullo como un territorio pluriétnico y diverso. Entendemos la inclusión no como un favor, una concesión caritativa o una simple "integración" física de estudiantes diferentes en un aula regular. La inclusión es la transformación profunda, estructural y constante de nuestras prácticas pedagógicas, currículos, evaluaciones y espacios físicos para que respondan equitativamente a las necesidades de todos los estudiantes. Esto abarca la diversidad cultural (comunidades afrodescendientes, indígenas y familias campesinas de la franja costera cordobesa), la diversidad de ritmos de aprendizaje y la neurodiversidad.

- 1. Implementación Rigurosa del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).** En estricto cumplimiento del Decreto 1421 de 2017 y la política de educación inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, la escuela garantiza que todo estudiante con discapacidad física, sensorial, cognitiva, talentos excepcionales o diagnósticos de neurodiversidad (como TDAH, Trastorno del Espectro Autista - TEA, dislexia, discalculia, entre otros) cuente con un PIAR estructurado, actualizado y funcional. Este documento no es un simple formalismo o un requisito administrativo para archivar; es la hoja de ruta pedagógica vinculante y de obligatorio cumplimiento para todo el cuerpo docente que interactúe con el estudiante.

- **Implicación Práctica (Flexibilización Académica):** Los docentes tienen el deber ético y legal de flexibilizar sus metodologías, materiales y criterios de evaluación. Si un estudiante, según su PIAR, requiere más tiempo para una prueba, evaluaciones orales en lugar de escritas, textos con macrotipos, o espacios de menor estimulación sensorial para concentrarse, el docente debe proveer estas alternativas de manera proactiva. Bajo ninguna circunstancia la aplicación de estos ajustes razonables podrá afectar negativamente la calificación del estudiante o ser motivo de exclusión académica. El aprendizaje se evalúa según el avance del estudiante sobre sus propias metas, no sobre un estándar homogeneizador.
- **Implicación Práctica (Regulación Convivencial):** Ninguna medida pedagógica, anotación disciplinaria o proceso del Comité de Convivencia podrá desconocer el diagnóstico del estudiante o su PIAR. Conductas derivadas directamente de su condición neurológica o sensorial (por ejemplo, una crisis de ansiedad, ecolalias, dificultad para mantener contacto visual, necesidad de movimiento físico constante por TDAH, o reacciones de aislamiento por sobrecarga auditiva) no podrán ser tipificadas como "faltas de respeto", "desafío a la autoridad" o "indisciplina". Ante estas situaciones, la respuesta institucional no será la sanción o la expulsión del aula, sino la contención emocional, la aplicación de los protocolos de autorregulación del PIAR y los ajustes inmediatos en el entorno.
- **Sensibilización y Prevención del Estigma:** El Comité de Convivencia, el Orientador Escolar y los directores de grupo realizarán jornadas constantes de sensibilización, foros y círculos de diálogo para erradicar de raíz términos peyorativos, patologizantes o capacitistas (ej. "lento", "atrasado", "raro", "enfermito") tanto entre los estudiantes como en el lenguaje docente, fomentando una cultura institucional de empatía, reconocimiento del otro y apoyo mutuo.

3.2. Ciudadanía Digital, Uso Ético de las TIC e Inteligencia Artificial

En la actual era de la información y la hiperconectividad, el perímetro de la escuela ya no termina en la puerta física o en la cerca de nuestras sedes (Principal o La Ye). Las interacciones de nuestros estudiantes en el ciberespacio, las redes sociales y las plataformas de mensajería tienen un impacto directo, profundo e inmediato en el clima escolar, en las dinámicas del aula y, de manera crítica, en su salud mental y desarrollo emocional. Por ello, la IEPV asume el reto de educar para una ciudadanía digital responsable, ética, crítica y segura.

1. Ciberacoso (Ciberbullying) y Violencia Digital. La institución declara tolerancia cero y asume una postura de vigilancia activa frente a cualquier forma de violencia que utilice medios tecnológicos. Esto incluye el acoso sistemático a través de redes sociales (Instagram, TikTok, Facebook, etc.), la creación de perfiles falsos para difamar o burlarse de un miembro de la comunidad, los insultos, amenazas o exclusión deliberada en grupos de chat (ej. WhatsApp), y la gravísima divulgación, comercialización o amenaza de publicación de imágenes o videos íntimos sin el consentimiento explícito de la persona (Sexting no consentido).

○ **Implicación Práctica y Jurisdicción Institucional:** Acatando la jurisprudencia constitucional reciente y la Ley 1620 de 2013, la escuela tiene plena competencia, legitimidad y obligación legal para intervenir en actos de ciberacoso que involucren a nuestros estudiantes, incluso si estos actos ocurren durante los fines de semana, en horario nocturno, en periodo de vacaciones o utilizando redes wifi y dispositivos privados fuera de la infraestructura de la institución. Si el daño digital trasciende al entorno presencial y destruye la paz, el buen nombre o la tranquilidad emocional del estudiante en el aula, la escuela no se declarará incompetente, sino que activará inmediatamente los protocolos Tipo II o Tipo III, citará a las familias e informará a las autoridades competentes (Policía de Infancia, Fiscalía) si se configura un presunto delito.

2. Regulación del Uso de Dispositivos Móviles (Celulares). Los dispositivos móviles (celulares, tabletas) no están prohibidos en su ingreso a la institución, pues reconocemos su inmenso valor potencial como herramientas de consulta, investigación y alfabetización digital. Sin embargo, su uso dentro del plantel está estrictamente regulado para proteger la concentración y el ambiente de aprendizaje.

- **Implicación Práctica:** Durante las horas efectivas de clase, los dispositivos deben permanecer guardados o en modo silencio absoluto. Solo podrán utilizarse sobre el pupitre bajo la instrucción explícita y la supervisión directa del docente para fines exclusivamente pedagógicos (ej. investigar datos para el proyecto agroecoturístico, realizar encuestas interactivas, buscar definiciones). El uso no autorizado de dispositivos para grabar en video o tomar fotografías a compañeros o docentes sin su permiso expreso, para la difusión de material inapropiado, o para el entretenimiento (redes sociales, juegos) durante las explicaciones académicas, será regulado y mediado a través de los Pactos de Aula, pudiendo el docente retener temporalmente el dispositivo para ser entregado al acudiente al finalizar la jornada, sin que esto constituya una vulneración al derecho a la comunicación.

3. Uso Ético y Probidad frente a la Inteligencia Artificial (IA). En la IEPV promovemos la alfabetización digital avanzada y reconocemos que el dominio de herramientas de IA Generativa (como ChatGPT, Gemini, Claude, etc.) es una competencia indispensable para el futuro laboral, académico e investigativo de nuestros estudiantes. No obstante, su uso exige probidad intelectual, transparencia y desarrollo del pensamiento crítico.

- **Implicación Práctica:** Los estudiantes tienen la libertad y el derecho de utilizar herramientas de IA como asistentes metodológicos y aceleradores de investigación (para generar tormentas de ideas, estructurar esquemas de borradores, resumir textos complejos o consultar conceptos preliminares). Sin embargo, presentar un ensayo, tarea, código de programación o proyecto generado íntegramente por una Inteligencia Artificial como si fuera producto del esfuerzo y la autoría humana propia constituye un acto de fraude y deshonestidad académica. Los estudiantes deben declarar y citar abiertamente el uso de IA en sus trabajos. En corresponsabilidad, los docentes están llamados a actualizar sus metodologías de evaluación: transitarán de la simple solicitud de trabajos escritos para la casa, hacia la valoración del proceso, el debate oral, la sustentación presencial en el aula y la aplicación práctica del conocimiento en el contexto agroecoturístico, minimizando así la posibilidad del plagio automatizado.

3.3. Prevención de la Violencia Basada en Género (VBG) y Diversidad Sexual

La Institución Educativa Playas del Viento se erige como un refugio de paz y un espacio absolutamente seguro frente a las estructuras de dominación patriarcal, el machismo, el sexismo, la misoginia, la homofobia, la lesbofobia y la transfobia. Entendemos y educamos bajo la premisa de que la Violencia Basada en Género (VBG) no se limita a las agresiones físicas o los golpes; la violencia comienza mucho antes, naturalizándose a través de los chistes, los estereotipos, la asignación desigual de roles, el control sobre el cuerpo de la mujer y el lenguaje excluyente.

1. Erradicación de Estereotipos y Micromachismos en la Cotidianidad. La institución rechaza tajantemente la normalización de actitudes machistas y sexistas que limitan el libre desarrollo, la autonomía y las aspiraciones de nuestras niñas, jóvenes y mujeres de la comunidad.

- **Ruta Preventiva y de Intervención:** Quedan proscritos en todos los espacios de la escuela (aulas, pasillos, canchas) los "piropos" o comentarios sobre el cuerpo no consentidos, los chistes degradantes u obscenos sobre las mujeres, y la asignación de roles, liderazgos o tareas de aseo basados en el género (ej. la práctica inaceptable de asumir que solo las niñas deben barrer o limpiar el aula, o que solo los niños pueden liderar proyectos de ciencia, fuerza física o tecnología agropecuaria). El cuerpo docente intervendrá de manera inmediata y pedagógica cuando escuche en los estudiantes expresiones sexistas o que invaliden la masculinidad o feminidad (ej. "lloras como niña", "eso es juego de hombres", "los hombres no lloran"). Ante estas expresiones, el docente detendrá la actividad para propiciar una reflexión en el momento (círculo restaurativo rápido) sobre el peso de estas palabras, desarmando el prejuicio frente al grupo.

2. Garantía y Protección Absoluta a la Diversidad Sexual y de Género. Con fundamento estricto en la Constitución y las Sentencias T-478/15 y T-261/24 de la Corte Constitucional, ningún estudiante será hostigado, excluido, silenciado, patologizado ni condicionado a modificar su comportamiento o estética por causa de su orientación sexual (lesbianas, gays, bisexuales, pansexuales) o por su identidad y expresión de género (personas trans, no binarias o de género fluido).

- **Implicación Práctica (Uso del Nombre Identitario):** La institución reconoce y garantiza el derecho fundamental al uso del nombre identitario. Si un estudiante se reconoce y transita hacia una identidad de género distinta a la asignada al nacer, todo el personal de la institución (Rectoría, coordinación, docentes, personal administrativo, de aseo, celaduría) y sus compañeros de aula tienen el deber legal y moral de llamarlo pública y privadamente por el nombre social que ha elegido y utilizar los pronombres correspondientes a su identidad autopercibida. Para esto, la institución no exigirá certificados médicos, psicológicos, ni la previa actualización del Registro Civil o Tarjeta de Identidad en la notaría. Asimismo, se garantizará sin restricciones el uso del uniforme (falda o pantalón) y el acceso seguro a baños y vestidores en concordancia con su identidad de género, previniendo, sancionando y erradicando cualquier tipo de exclusión, burla o violencia por parte de terceros.

3. Prevención Rigurosa del Acoso y Abuso Sexual. La escuela mantiene una postura de vigilancia activa e inquebrantable para proteger la integridad sexual de sus estudiantes. Cualquier tocamiento no consentido, presión, chantaje para sostener relaciones sentimentales o sexuales, o insinuación sexual directa o velada por parte de pares o personas adultas (docentes, personal administrativo, directivos, padres de familia) constituye una Situación Tipo III de máxima gravedad.

- **Ruta Preventiva y de Protección Inmediata:** La institución prohíbe terminantemente la conciliación o el arreglo interno de este tipo de actos bajo la figura de "malos entendidos" o "juegos de niños". Ante la sospecha o denuncia, se activará de forma inmediata y obligatoria la ruta externa, reportando el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y a la Fiscalía General de la Nación para proteger a la víctima. El colegio garantizará la no revictimización: no se obligará a la víctima a confrontar a su presunto agresor, no se realizarán careos en coordinación, y se evitará que el estudiante tenga que repetir su historia múltiples veces, brindándole el acompañamiento psicosocial prioritario mientras las autoridades externas asumen la investigación penal.

3.4. Cuidado de Sí Mismo y Prevención Integral del Consumo

Nuestro entorno en San Bernardo del Viento ofrece inmensas riquezas naturales y culturales, pero como comunidad educativa no cerramos los ojos ante las dinámicas sociales de riesgo presentes en la región. Reconocemos la existencia del microtráfico, el consumo temprano de alcohol fuertemente asociado a ciertas festividades patronales, y las presiones del turismo desregulado.

Frente a esto, la escuela actúa como un factor protector fundamental.

- 1. Entorno Libre de Sustancias y Enfoque de Salud Pública.** La escuela se declara como una zona totalmente protegida para el desarrollo neurobiológico, cognitivo y físico de nuestros estudiantes.
 - **Ruta Preventiva y Restaurativa:** Queda absolutamente prohibido el ingreso, porte, promoción, compra, venta o consumo de cigarrillos tradicionales, vapeadores (sistemas electrónicos de administración de nicotina), bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias psicoactivas (SPA) ilegales dentro del plantel o en sus inmediaciones. Sin embargo, la institución asume este desafío desde una postura de salud pública, derechos humanos y reducción de daños, y no desde una política puramente punitiva o carcelaria. Si se detecta a un estudiante en riesgo de consumo o bajo los efectos de sustancias (Situación Tipo II o III según el caso), la primera medida de la institución no será la expulsión desescolarizadora inmediata, la cual solo agravaría el problema arrojando al menor a las redes de delincuencia de la calle. Por el contrario, la escuela activará inmediatamente la ruta del Comité de Convivencia, buscará la contención en redes de apoyo psicosocial (orientación escolar), establecerá una comunicación directa, empática y no culpabilizadora con la familia, y realizará la remisión urgente a los servicios de salud mental municipal (EPS/Hospital local). Se brindarán todas las oportunidades pedagógicas y compromisos de acompañamiento para garantizar la permanencia del estudiante en el sistema escolar mientras recibe el tratamiento médico y psicológico que necesita para superar su situación de vulnerabilidad.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

4.1. Fundamentación de la Ruta y el Comité Escolar de Convivencia

En la Institución Educativa Playas del Viento (IEPV), el conflicto no se esconde ni se castiga ciegamente; se tramita, se media y se transforma. En estricto apego a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, la institución abandona el paradigma penal y punitivo de clasificar los errores de los estudiantes como "faltas leves, graves o gravísimas" para castigarlos. En su lugar, adoptamos la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, estructurada en cuatro componentes inseparables: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. El motor de esta ruta es el Comité Escolar de Convivencia.

- **Naturaleza del Comité:** Se declara enfáticamente que este Comité NO es un tribunal de inquisición ni una junta sancionatoria. Su misión legal y pedagógica es analizar el clima escolar, mediar en los conflictos que superan la capacidad del aula (Situaciones Tipo II), establecer medidas de justicia restaurativa y garantizar que se activen las rutas de protección institucionales y estatales. Ningún estudiante será citado al Comité para ser humillado o juzgado, sino para ser escuchado y orientado hacia la asunción de su responsabilidad y la reparación del daño.

4.2. Clasificación de Situaciones y Protocolos de Atención

Toda alteración a la convivencia en cualquiera de las sedes (Principal o La Ye) será clasificada y atendida bajo la siguiente tipología legal, garantizando el debido proceso, la imparcialidad y la proporcionalidad. No se trata de un simple cambio de nombres; es un cambio de filosofía frente a la intervención institucional. A continuación, se detalla el despliegue operativo de cada protocolo, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos de la institución.

4.2.1. SITUACIONES TIPO I: CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE Y ALTERACIONES COTIDIANAS DEFINICIÓN LEGAL:

Corresponden a este tipo los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los involucrados. Son episodios de fricción natural en la convivencia diaria que no obedecen a dinámicas de dominación o crueldad sistemática. Contexto Institucional (Ejemplos Extensivos):

- Interrupciones esporádicas en clase, desatención temporal o ruidos que entorpecen el desarrollo de los proyectos agroecoturísticos.
 - Desacuerdos, discusiones acaloradas o altercados menores entre compañeros durante el descanso, el almuerzo escolar o el trabajo colaborativo en equipo, sin llegar a la agresión física.
 - Uso de vocabulario inapropiado, gritos o gestos de enojo producto de la ofuscación momentánea, la frustración por un mal resultado en un juego o en una actividad académica, sin intención de acoso sistemático.
 - Llegadas tarde injustificadas a la jornada escolar, incumplimiento esporádico de los pactos de aula respecto al aseo del espacio de trabajo (no recoger los materiales, dejar residuos en el suelo).
 - Llamados de atención por el uso de dispositivos móviles (celulares) en momentos no autorizados, interrumpiendo el flujo de la clase.
 - Pequeños daños a materiales propios o ajenos producto de la imprudencia o el juego brusco desmedido, sin dolo evidente. Protocolo de Atención Inmediata (Liderado por el Docente - Justicia Restaurativa de Primera Línea): Ante una Situación Tipo I, el conducto regular no es enviar inmediatamente al estudiante a la coordinación para que sea sancionado ni la imposición mecánica de una firma en el observador. El docente que presencia el hecho, o al que se le reporta primero, asume su rol como primer mediador y educador emocional.
1. **Desactivación, Contención y Escucha Activa.** El docente interviene de manera calmada, sin levantar la voz. Si hay tensión, separa a las partes para que la carga emocional disminuya. Posteriormente, las escucha por separado y luego en conjunto (si es prudente), garantizando que cada estudiante pueda expresar qué sintió, qué percibió que pasó y por qué reaccionó de esa manera. El objetivo es validar la emoción, pero no el comportamiento inadecuado.

2. **Círculo Restaurativo Rápido (En el aula o espacio anexo).** Propiciar una reflexión concisa en el momento (o al finalizar la actividad/clase). En este espacio se invita a los involucrados a identificar qué acuerdo del Pacto de Aula se rompió, quiénes resultaron afectados (un compañero específico, el docente, la dinámica del grupo) y qué necesidades quedaron insatisfechas.
3. **Acuerdo de Reparación y Compromiso (Medida Pedagógica Dialógica).** Las partes, con la facilitación empática del docente, concertarán una forma material o simbólica de reparar el daño y restaurar la relación. Las medidas deben ser constructivas y estar directamente relacionadas con la falta. Ejemplos de reparación:
 - Ofrecer una disculpa sincera, argumentada y frente a las personas afectadas.
 - Organizar el espacio, mobiliario o material que se desordenó o se usó indebidamente.
 - Reparar o reponer un elemento de bajo valor que haya sido averiado en el transcurso del juego brusco.
 - Un compromiso verbal y consciente de no repetición, estipulando qué se hará diferente la próxima vez que se presente una situación similar.
4. **Registro Formativo y Seguimiento Pedagógico.** El docente dejará una constancia breve del acuerdo alcanzado. Este registro no debe entenderse como una "mancha" imborrable en la hoja de vida, sino como una bitácora del proceso de mediación y aprendizaje social del estudiante. El docente verificará en los días siguientes el cumplimiento del compromiso y el restablecimiento del buen clima entre los implicados.
 - **Ruta de Escalamiento Institucional:** Solo en el escenario en que la Situación Tipo I se vuelva una constante reiterativa (más de tres o cuatro episodios similares en un corto periodo), o si el estudiante se niega de manera desafiantes y sistemática al diálogo y a la reparación, el docente de aula remitirá el caso documentado al Director de Grupo. Este último será el encargado de citar a la familia para iniciar un acompañamiento más profundo e investigar posibles causales psicosociales subyacentes.

4.2.2. SITUACIONES TIPO II: AGRESIÓN, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO DEFINICIÓN LEGAL:

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito estipulado en la ley penal colombiana y que cumplan, sin excepción, alguna de estas dos condiciones concurrentes: a) Que se presenten de manera repetida, sistemática e intencional, evidenciando un desequilibrio de poder (real o percibido). b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental de los involucrados, alterando profundamente su bienestar, pero sin generar incapacidad médica certificada. Contexto Institucional (Ejemplos Extensivos y Diferenciados):

- **Acoso Escolar (Bullying):** Burlas crueles, apodos degradantes, aislamiento o exclusión deliberada, esparcimiento de rumores malintencionados o persecución sistemática contra un estudiante por razones de su aspecto físico, origen étnico, rendimiento académico, orientación sexual o identidad y expresión de género (Acoso homofóbico/transfóbico).
- **Ciberacoso (Ciberbullying):** Hostigamiento a través de medios digitales. Esto incluye difamación, insultos sistemáticos en plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram), creación de perfiles falsos, "memes" degradantes o grupos en redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok) diseñados específicamente para atacar, ridiculizar o aislar a un miembro de la comunidad educativa, independientemente del horario o lugar donde se emitan los mensajes.
- **Agresiones Físicas Significativas:** Peleas premeditadas, empujones violentos, golpes o zancadillas que, aunque no dejen lesiones que requieran intervención hospitalaria o generen incapacidad médica, alteren profundamente la paz, la seguridad y el clima de convivencia del estudiante afectado y del entorno escolar.
- **Consumo y Porte de Sustancias Controladas:** Consumo comprobado, porte o exhibición de cigarrillos tradicionales, vapeadores (sistemas electrónicos de administración de nicotina), tabaco o bebidas alcohólicas dentro de la institución o en actividades de representación institucional (salidas de campo, eventos culturales).

- **Violencia Basada en Género (VBG) No Delictiva:** Comentarios reiterados de connotación sexista, micromachismos persistentes que limitan la participación de las compañeras, o presiones insistentes e indeseadas de índole sentimental. Protocolo de Atención Restaurativa e Institucional (Liderado por Coordinación, Orientación Escolar y el Comité Escolar de Convivencia): Estas situaciones superan la capacidad mediadora del aula. Requieren una intervención profunda, articulada, meticulosamente documentada y con participación vinculante de las familias para asegurar el restablecimiento de derechos.

1. Contención, Protección Inmediata y Atención Primaria:

- Separar inmediatamente a los estudiantes involucrados, asegurando un entorno seguro para todos.
- Si hay agresión física o choque emocional agudo, brindar atención en salud primaria, primeros auxilios físicos o contención psicológica de emergencia al estudiante afectado. Si la situación lo amerita, realizar la remisión prioritaria al Orientador Escolar o gestionar el traslado al centro de salud local de San Bernardo del Viento.
- Se deben adoptar medidas de protección inmediatas, explícitas y comunicadas (como restricciones de acercamiento temporal dentro de la sede) para evitar cualquier represalia contra la víctima o contra los compañeros que denunciaron el hecho.

2. Información Inmediata a las Familias y Aplicación del Principio de "Carga Dinámica de la Prueba":

- La Coordinación citará de forma inmediata, prioritaria y dejando constancia escrita y firmada, a los padres o acudientes legales de todas las partes involucradas (tanto de quien sufrió la afectación como de quien presuntamente la generó).
- **Implicación Jurídica Fundamental (Sentencia T-310/24 de la Corte Constitucional):** La institución asume integralmente la carga de la prueba. Si un estudiante o su familia denuncian que está sufriendo acoso sistemático, el colegio tiene estrictamente prohibido revictimizar exigiendo que la víctima "traiga pruebas concluyentes" (ej. "muéstreme los moretones" o "traígame el celular con los mensajes"). Es el colegio quien tiene la obligación irrenunciable y constitucional de desplegar toda su capacidad investigativa: escuchar testimonios de docentes y compañeros (preservando su anonimato si hay riesgo), realizar encuestas de clima escolar, documentar el entorno y cruzar versiones para esclarecer los hechos y garantizar la protección.

3. **Remisión Formal y Estudio por el Comité Escolar de Convivencia.** El Coordinador o el Orientador Escolar presenta el caso formalmente documentado ante el Comité en pleno. El Comité analizará los factores de riesgo y vulnerabilidad del contexto familiar y social de los involucrados, garantizando la confidencialidad y el manejo ético de la información.
4. **Generación de Espacios de Descargo, Debido Proceso y Justicia Restaurativa:**
 - Se garantizará el derecho a la defensa escuchando a las partes por separado, siempre en compañía de sus familias o representantes legales.
 - Posteriormente, y solo si los profesionales (Orientador/Coordinador) evalúan que es viable, pedagógicamente útil y absolutamente seguro física y emocionalmente para la víctima (evitando escenarios de coacción o revictimización), se diseñará y propiciará un encuentro de justicia restaurativa (círculo de paz o mediación formal).
5. **Determinación de Medidas Pedagógicas y de Reparación Transformadora.** El Comité de Convivencia, abandonando el enfoque puramente sancionatorio, establecerá acciones concretas, proporcionales al daño, formativas y orientadas a la asunción de responsabilidad. Estas medidas se consignarán en un "Pacto de Convivencia Específico" y pueden incluir:
 - Trabajo social-comunitario supervisado dentro del Proyecto Agroecoturístico de la escuela, liderando campañas de sensibilización ambiental.
 - Asistencia obligatoria del estudiante ofensor y su familia a talleres de crianza respetuosa, empatía, prevención del acoso escolar y manejo de emociones (Escuelas de Padres extendidas).
 - Implementación de procesos de reparación simbólica hacia la víctima, concertados con esta última.
 - **Suspensión Temporal Pedagógica:** Solo como última instancia de este nivel, ante la negativa rotunda a la reparación o la reincidencia grave. Consiste en la suspensión temporal de la asistencia presencial (de 1 a 3 días). Lejos de ser unas "vacaciones", durante este tiempo el estudiante no pierde el derecho a la educación: se le asignarán guías académicas y un trabajo investigativo-reflexivo de fondo sobre el impacto de su conducta (ej. investigar las consecuencias del ciberacoso), el cual deberá sustentar ante el Comité o su grupo a su regreso.

6. **Reporte Institucional, Cierre y Seguimiento Psicosocial.** El caso completo, con sus acuerdos y medidas, será ingresado obligatoriamente al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). El Orientador Escolar y el Director de Grupo realizarán un seguimiento sistemático (ej. quincenal) tanto a la víctima (para garantizar su recuperación emocional y verificar la total no repetición de las agresiones) como al estudiante ofensor (para monitorear su avance en el desarrollo de la empatía y el cumplimiento del pacto).

4.2.3. SITUACIONES TIPO III: PRESUNTOS DELITOS Y VULNERACIÓN GRAVE DE DERECHOS DEFINICIÓN LEGAL:

Situaciones de agresión escolar que superan el ámbito disciplinario y son constitutivas de presuntos delitos tipificados en la ley penal colombiana. Esto incluye delitos contra la vida, la integridad personal, el patrimonio económico, la libertad y, de manera muy específica, contra la libertad, integridad y formación sexual (Título IV del Código Penal). Contexto Institucional (Ejemplos Extensivos de Máxima Gravedad):

- **Violencia y Abuso Sexual:** Abuso sexual en cualquier modalidad, violaciones, tocamientos no consentidos, acoso sexual reiterado con fines de sometimiento (independientemente de que ocurra entre pares, o involucre a adultos de la comunidad educativa hacia menores).
- **Delitos contra el Patrimonio y la Libertad:** Extorsión (cobro sistemático de "vacunas" para permitir el ingreso al colegio, a los baños o a la ruta escolar), hurto calificado, amenazas de muerte o daño grave.
- **Porte y Uso de Armas y Explosivos:** Ingreso, porte, exhibición, tráfico o uso de armas de fuego, armas blancas (cuchillos, navajas, machetes), armas de letalidad reducida (fogueo) o elementos explosivos dentro de la infraestructura escolar.
- **Tráfico y Distribución de Sustancias Psicoactivas (SPA):** Comercialización, distribución, tráfico o venta activa de estupefacientes y sustancias psicoactivas (SPA) ilegales dentro del plantel educativo o en sus inmediaciones, utilizando el colegio como plataforma de distribución.
- **Lesiones Personales Severas:** Agresiones físicas de alta intensidad (riñas premeditadas, uso de elementos contundentes o armas) que generen lesiones personales graves, comprometan la vida o resulten en incapacidad médica comprobada (certificada por Medicina Legal o entidad de salud competente).

- **Explotación y Cibercriminalidad Grave:** Producción, tenencia con fines de distribución, comercialización o divulgación (no consentida o consentida por menores) de material fotográfico o audiovisual con contenido sexual infantil o adolescente (Pornografía infantil, extorsión mediante Sexting). Protocolo de Atención Urgente, Blindaje Institucional y Ruta Externa Obligatoria (Cero Conciliación Interna): Frente a una Situación Tipo III, la premisa es clara: la autonomía disciplinaria y la capacidad mediadora de la escuela terminan, y comienza la jurisdicción soberana del Estado. El colegio no juzga ni investiga la comisión de delitos; su deber primario es proteger a las víctimas, salvaguardar la evidencia inicial y notificar inmediatamente a las autoridades judiciales.

1. Protección Absoluta, Aislamiento y Atención Médica Prioritaria:

- Garantizar la protección inmediata de la víctima.
- Si existen lesiones o es un caso de presunta violencia sexual, gestionar el traslado médico de urgencia y sin dilación a la IPS u Hospital de San Bernardo del Viento.
- Es vital preservar el lugar de los hechos y las posibles evidencias (ropa, dispositivos electrónicos involucrados en la extorsión) para entregarlos a las autoridades judiciales competentes, evitando interrogatorios profundos que alteren la escena o revictimicen al menor.

2. Activación Obligatoria, Ineludible e Inmediata de la Ruta Externa:

- El Rector, el Coordinador, o el primer docente/directivo que tenga conocimiento fundado del presunto delito, tiene el deber legal y moral perentorio de reportarlo.
- La denuncia formal debe realizarse inmediatamente (máximo en las primeras 24 horas) ante la Policía de Infancia y Adolescencia (o Policía Nacional local si no hay disponibilidad inmediata de la primera), la Fiscalía General de la Nación (URI) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF - Comisaría/Defensoría de Familia) para el inicio urgente del proceso de restablecimiento de derechos.
- **Advertencia Legal para Docentes y Directivos:** La omisión de este reporte, el ocultamiento de la información o el intento de manejar la situación "internamente para no manchar el nombre del colegio", acarrea gravísimas responsabilidades penales (encubrimiento, omisión de denuncia) y disciplinarias (Procuraduría) para el funcionario involucrado.

3. **Prohibición Estricta y Absoluta de Conciliación.** Queda terminantemente prohibido, bajo cualquier circunstancia o presión, intentar mediar, conciliar, organizar reuniones de confrontación ("careos") entre la víctima y el presunto agresor (y/o sus familias), o exigir la firma de "actas de paz" internas ante la evidencia de un presunto delito. La institución se declara jurídica y moralmente incompetente para conciliar la comisión de delitos.
4. **Aislamiento Protector Preventivo (Medida Cautelar de Salvaguarda).** Mientras las autoridades competentes (Fiscalía, Policía Judicial, ICBF) asumen y desarrollan la investigación penal correspondiente, la Rectoría, respaldada por las decisiones de emergencia del Consejo Directivo, procederá a separar de manera inmediata y preventiva al presunto agresor del entorno presencial de la víctima y de la comunidad escolar general. Esta medida cautelar busca mitigar riesgos inminentes de nuevas agresiones, alteraciones del orden y proteger la salud mental colectiva. Para no vulnerar el derecho fundamental a la educación del investigado mientras no haya condena formal, se le garantizará el envío de guías, talleres y acompañamiento académico remoto para el hogar.
5. **Acompañamiento Prioritario a la Víctima (Principio de No Revictimización).** La IEPV activará sus redes de apoyo para brindar contención psicosocial inmediata a la víctima y a su núcleo familiar. Se aplicará estrictamente el principio de no revictimización: se evitará por todos los medios obligar o presionar al estudiante para que narre su experiencia traumática repetidas veces ante diferentes coordinadores, docentes o comités internos. La narrativa del trauma debe reservarse exclusivamente para las entrevistas formales y protocolizadas de las autoridades competentes (psicología forense, Fiscalía).

6. **Decisión Disciplinaria Final del Consejo Directivo.** El seguimiento interno del caso quedará en suspenso a la espera de los avances probatorios de las instancias legales externas. Sin embargo, si el avance de las investigaciones confirma los hechos, o si la simple permanencia del estudiante representa un riesgo comprobado, inminente, grave e insubsanable para la integridad del resto de la comunidad educativa, el Consejo Directivo (garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso disciplinario formal en las etapas que le competen) podrá aplicar la máxima medida formativa y de protección institucional: la Cancelación Inmediata de la Matrícula o la Pérdida del Cupo para el año lectivo siguiente. En estos casos, la Rectoría facilitará y gestionará, en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, el traslado del estudiante ofensor a otra institución educativa para garantizar la continuidad de su escolaridad bajo nuevas condiciones de seguimiento.

DEBIDO PROCESO, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SISTEMA DE ESTÍMULOS

5.1. Fundamentación Constitucional del Debido Proceso

En la Institución Educativa Playas del Viento (IEPV), la disciplina no es sinónimo de sometimiento ciego, ni la autoridad se ejerce a través de la arbitrariedad o la fuerza. Entendemos que el poder disciplinario de la escuela es una herramienta pedagógica, no un fin en sí mismo. Toda actuación que busque corregir el comportamiento de un estudiante, imponer una medida formativa, o intervenir en un conflicto escolar está estricta y obligatoriamente supeditada al Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho fundamental e irrenunciable al Debido Proceso. Esto significa, en la práctica cotidiana de nuestra escuela, que ningún estudiante podrá ser juzgado ni sancionado sin antes haber sido escuchado activamente. Ningún estudiante enfrentará una medida correctiva sin conocer previamente y de manera clara las normas que presuntamente infringió, y sin tener la oportunidad real de defenderse, presentar descargos, y aportar pruebas a su favor, siempre en compañía de su familia o acudiente legal. En la IEPV, rigen de manera inquebrantable el principio de presunción de inocencia, el derecho a la defensa técnica y material, y el Principio de Favorabilidad (In dubio pro reo). Este último principio es un mandato ético y jurídico que dicta que, ante una duda probatoria insalvable, ante un empate de versiones que no pueda esclarecerse, o ante un conflicto en la interpretación o aplicación de dos normas del presente Manual, siempre se resolverá eligiendo la alternativa que más beneficie, proteja y eduque al estudiante implicado. No se sanciona por sospecha; se educa con certeza.

5.2. Diferenciación de Procesos: Convivencial vs. Disciplinario Sancionatorio

Para evitar confusiones operativas que vulneren los derechos de los estudiantes o invaliden jurídicamente las actuaciones del colegio (riesgo de tutelas), el presente Manual separa y delimita claramente dos escenarios de intervención. Estos escenarios tienen naturalezas, objetivos, metodologías y responsables totalmente distintos:

- 1. El Procedimiento Convivencial y Restaurativo.** Su objetivo primordial no es castigar, ni buscar culpables para excluirlos, sino solucionar de forma amigable, empática y pedagógica un conflicto. Este escenario busca la asunción de responsabilidades y la reparación del tejido social. Se aplica exclusivamente para las Situaciones Tipo I y Tipo II (aquellas que no constituyen presuntos delitos). Es liderado y gestionado por los docentes de aula en primera instancia, los docentes mediadores, los directores de grupo, el Orientador Escolar y, en casos más complejos, por el Comité Escolar de Convivencia. En este proceso formativo no hay "juicios", "fiscales" ni "condenas". Se utilizan metodologías como diálogos apreciativos, acuerdos de reparación del daño (material o moral), círculos de paz, asunción voluntaria de responsabilidades y pactos de aula.
- 2. El Procedimiento Disciplinario Formal.** Es el ejercicio legítimo, pero excepcional, del poder disciplinario sancionatorio de la escuela. Se activa frente a transgresiones gravísimas a los pactos de convivencia que ameriten medidas restrictivas severas (como la suspensión mayor a tres días o el inicio del proceso de pérdida del cupo/cancelación de matrícula). Estas medidas generalmente se derivan del análisis institucional de Situaciones Tipo III (solo en la fase que compete al colegio, una vez han intervenido las autoridades externas como la Fiscalía o la Policía de Infancia) o de la reincidencia sistemática, desafiante y el desacato absoluto a los acuerdos pedagógicos previos de una Situación Tipo II. Este procedimiento, por su gravedad y consecuencias, es liderado exclusivamente por la Coordinación de Convivencia, la Rectoría y el Consejo Directivo, y debe agotar rigurosamente, paso a paso, las etapas descritas en el siguiente apartado para garantizar la legalidad de la decisión. Nota Aclaratoria Fundamental: El Comité Escolar de Convivencia tiene una naturaleza mediadora y articuladora; por ley, este Comité no impone sanciones, solo recomienda acciones formativas y activa rutas.

5.3. Etapas Irrenunciables del Debido Proceso Disciplinario Formal

Cuando se determine que un estudiante debe ser sometido a un Proceso Disciplinario Formal por parte de la Coordinación y la Rectoría, se agotarán de manera perentoria, secuencial y estrictamente documentada (por escrito en actas foliadas) las siguientes fases, garantizando el derecho a la defensa en cada paso:

- 1. Indagación Preliminar (Iniciación y Verificación).** Conocido el hecho (por reporte de un docente, estudiante o familia), la Coordinación de Convivencia realizará una búsqueda rápida, imparcial y discreta de pruebas primarias. El objetivo de esta fase no es acusar, sino evaluar el contexto para determinar si existe mérito real, objetivo y comprobable para abrir una investigación disciplinaria formal, o si la situación, por su naturaleza, puede ser devuelta a la ruta de mediación convivencial. En esta etapa se puede escuchar preliminarmente al estudiante implicado, pero sus declaraciones no constituyen una confesión formal.
- 2. Apertura y Notificación Formal de Cargos.** Si se determina que hay mérito, se citará y notificará de manera estricta, personal y por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes legales. El documento de notificación (Auto de Apertura) debe ser claro, en lenguaje comprensible, e individualizar la conducta reprochada. Debe indicar explícitamente qué artículo, deber o norma específica del presente Manual de Convivencia fue presuntamente transgredida, relatar brevemente los hechos que la sustentan, y señalar a qué tipo de medida pedagógica o sancionatoria se expone el estudiante de comprobarse la falta.
- 3. Etapa Probatoria (Recolección y Contradicción).** Se abre un periodo para la recolección transparente de evidencias (testimonios de pares, reportes docentes, informes de orientación, material audiovisual si aplica y es legalmente obtenido). Se informará por escrito al estudiante y a su familia sobre su derecho irrenunciable a solicitar, contradecir o aportar pruebas (documentos, llamar testigos) en su defensa. Es vital recordar que la institución asume la carga de la prueba; es el colegio quien debe demostrar la ocurrencia de la falta. No se puede sancionar a un estudiante basándose únicamente en rumores de pasillo, sospechas sin fundamento, o prejuicios sobre su comportamiento pasado.

4. **Descargos (Ejercicio Pleno del Derecho a la Defensa).** Constituye la garantía máxima y el corazón del debido proceso. Se citará formalmente al estudiante, quien deberá presentarse siempre y de manera ineludible acompañado de su acudiente legal (y del Personero Estudiantil o un docente de su confianza si el estudiante así lo solicita para sentirse más seguro). Se les otorgará un término prudencial (ej. 3 a 5 días hábiles tras la notificación de cargos) para preparar y presentar sus argumentos, justificaciones o explicaciones frente a las acusaciones. Estos descargos pueden presentarse de forma verbal (dejando constancia literal y firmada en acta) o radicarse por escrito. La Coordinación debe escuchar con actitud imparcial y apertura a comprender el contexto del estudiante.

5. **Fallo Motivado y Criterios de Proporcionalidad.** Evaluadas minuciosamente todas las pruebas recaudadas y analizados los descargos presentados por la familia, la Rectoría (o el Consejo Directivo según la gravedad de la posible medida) emitirá una decisión escrita y profundamente argumentada (Fallo o Resolución). No basta con enunciar la sanción; la autoridad debe explicar lógicamente cómo llegó a esa conclusión. Además, la medida impuesta debe guardar estricta proporcionalidad con la falta cometida. Para determinar la justa medida, la autoridad escolar está obligada por la jurisprudencia a analizar y ponderar los siguientes criterios atenuantes y agravantes:

- La edad biológica, la etapa de desarrollo cognitivo y la madurez psicológica del estudiante.
- El contexto socio-familiar, cultural y las posibles condiciones de vulnerabilidad del menor (ej. situaciones recientes de duelo, desplazamiento, VBG en el hogar).
- Si el estudiante reconoció voluntaria y honestamente su error y demostró voluntad genuina de reparar el daño antes de la imposición de la sanción (Atenuante mayor, que puede reducir significativamente la medida).
- Si es la primera vez que se ve involucrado en una situación similar (Atenuante) o si, por el contrario, existe reincidencia sistemática y desacato a compromisos previos (Agravante).
- El grado de perturbación real al clima escolar o el nivel de daño causado a terceros.

6. **Notificación de la Decisión y Recursos (Reposición y Apelación).** Todo fallo disciplinario, sin excepción, será notificado personalmente a la familia y al estudiante, entregándoles copia íntegra del documento. En el mismo acto de notificación, se les informará explícitamente qué recursos legales e institucionales proceden para controvertir o solicitar la revisión de la decisión tomada, garantizando la doble instancia:

- **Recurso de Reposición:** Se interpone por escrito, debidamente sustentado, ante la misma autoridad que emitió el fallo (ej. la Rectoría) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. Su objetivo es que la autoridad aclare, modifique o revoque su propia decisión a la luz de nuevos argumentos.
- **Recurso de Apelación:** Se interpone subsidiariamente (junto al de reposición o directamente) dentro del mismo plazo, para que la instancia jerárquica superior y colegiada, es decir, el Consejo Directivo, revise el caso completo, analice el debido proceso y emita una decisión definitiva. El fallo del Consejo Directivo agota la vía institucional. Durante el trámite de los recursos, la medida sancionatoria quedará suspendida.

5.4. Catálogo de Medidas Pedagógicas y Formativas (Antiguas "Sanciones")

En congruencia absoluta con nuestro Modelo Pedagógico Social-Constructivista y el enfoque de Justicia Restaurativa, la IEPV abandona la filosofía punitiva y la imposición de "castigos ejemplarizantes" destinados a humillar públicamente, causar dolor psicológico, o simplemente excluir al estudiante del sistema educativo como vía fácil. Creemos que la disciplina debe educar, no destruir. Por ello, todas las medidas aplicadas tendrán un fin inminentemente formativo, orientado a facilitar la toma de conciencia sobre la falta, fomentar el desarrollo profundo de la empatía hacia el otro, y lograr la reparación material o simbólica del tejido de la comunidad afectada. Estas medidas formativas se aplicarán de manera gradual, progresiva y dialogada, dependiendo de la tipología de la situación (Tipo I, II o III) y del análisis de contexto realizado por el docente, el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo:

- **Medidas de Primera Línea (Para Situaciones Tipo I - Conflictos Cotidianos):**
 - **Diálogo reflexivo y escucha activa:** Intervención inmediata y calmada con el docente presente o un mediador par, buscando desescalar la emoción del momento.

- **Llamado de atención verbal y orientación:** Acompañado de una amonestación escrita en el anecdotario u observador del alumno. Es crucial que este registro no se redacte como una condena imborrable, sino que se consigne explícitamente como un compromiso de mejora y una bitácora del aprendizaje del estudiante.
- **Acciones de reparación directa e inmediata en el aula:** Concertadas con el estudiante. Ejemplos: Ofrecer disculpas sinceras (públicas o privadas, según lo prefiera la parte ofendida), organizar el espacio o mobiliario desordenado, reponer o reparar material de bajo valor dañado por imprudencia, o liderar una breve reflexión sobre el respeto en la siguiente clase.
- **Medidas de Segunda Línea (Para Situaciones Tipo II - Agresión y Acoso):**
 - **Suscripción de un "Pacto Pedagógico de Convivencia y Rendimiento":** Un documento formal y vinculante firmado por el estudiante, la familia, el director de grupo y la Coordinación, estableciendo metas de comportamiento a corto plazo y responsabilidades de acompañamiento en el hogar.
 - **Servicio Social Restaurativo y Pedagógico:** Asignación de horas de trabajo comunitario supervisado, el cual debe estar directamente vinculado a nuestro énfasis institucional en Turismo y cuidado ambiental. Ejemplos prácticos: Liderar brigadas de limpieza y recolección de microplásticos en el manglar o la playa, coordinar la campaña de reciclaje y separación en la fuente del colegio, apoyar activamente el mantenimiento de la huerta escolar, o preparar una exposición para los cursos menores sobre el impacto del ciberacoso.
 - **Acompañamiento Psicosocial Obligatorio:** Asistencia obligatoria y programada del estudiante y, de ser necesario, de su acudiente, a talleres de orientación psicosocial con el Orientador Escolar, remisión a Escuelas de Padres temáticas, o, si la situación lo exige, remisión prioritaria a terapias externas por EPS (psicología, trabajo social).
- **Medidas de Tercera Línea (Restrictivas o de Separación del Entorno):** Estas medidas son excepcionales y se aplican únicamente tras agotar las vías restaurativas o ante la gravedad extrema de los hechos.

- **Suspensión Temporal Pedagógica (1 a 5 días hábiles):** Aplicable ante reincidencias graves y sistemáticas de Situaciones Tipo II, o por desacato desafiante al debido proceso o a los pactos de convivencia previamente firmados. Durante este tiempo el estudiante no asiste a la planta física del colegio, buscando un espacio de contención y reflexión en el hogar. Sin embargo, para no vulnerar su derecho fundamental a la educación, se le garantiza la continuidad de su proceso formativo mediante la asignación de módulos, guías de trabajo autónomo y, obligatoriamente, un proyecto de investigación y reflexión sobre las consecuencias éticas, legales y sociales de la falta cometida. El estudiante deberá sustentar este proyecto ante el Comité de Convivencia o su director de grupo a su regreso.
- **Pérdida del Cupo Institucional / Cancelación de Matrícula:** Constituye el último, más extremo y doloroso recurso institucional. Solo podrá ser decretado y votado por el Consejo Directivo, tras haber garantizado y agotado escrupulosamente todas las instancias del debido proceso formal disciplinario. Se aplica ante Situaciones Tipo III gravísimas (presuntos delitos comprobados en instancias externas, como abuso sexual, microtráfico o porte de armas) o cuando, tras múltiples intervenciones, se demuestre objetivamente que la permanencia del estudiante representa un riesgo comprobable, inminente, letal e insubsanable para la seguridad, la integridad física, psicológica o moral del resto de las niñas, niños, adolescentes y personal de la comunidad educativa. En este escenario extremo, el colegio no abandona al menor: la Rectoría facilitará toda la documentación psicosocial y académica necesaria y articulará con la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para asegurar la reubicación del estudiante, garantizando su derecho continuo a la educación en otro entorno institucional que pueda brindarle el seguimiento especializado que requiere.

5.5. Sistema de Estímulos y Reconocimientos

En la IEPV tenemos la profunda convicción de que la convivencia pacífica no se gestiona únicamente señalando y corrigiendo el error, sino, fundamentalmente, exaltando el acierto, la bondad y el esfuerzo. El refuerzo positivo, el reconocimiento público y la valoración de las capacidades son la piedra angular de la motivación en el aprendizaje y la construcción de autoestima. Por ello, la IEPV establece y promueve activamente el siguiente sistema de estímulos para reconocer los comportamientos, liderazgos y actitudes que encarnan nuestro perfil ideal de estudiante y ciudadano:

1. **Mérito al Cambio Actitudinal (Reconocimiento Restaurativo y de Resiliencia).** Es, quizás, el estímulo más importante y representativo de nuestro modelo social-constructivista. Se otorga en actos comunitarios al estudiante que, habiendo presentado serias dificultades de convivencia, problemas de agresividad o disciplina en el pasado, demuestra a través de su esfuerzo personal, su voluntad de diálogo y con hechos concretos en el aula, una transformación positiva, evidente y duradera en su comportamiento. Reconocemos la capacidad de cambiar y los convertimos en ejemplo vivo de superación para sus pares.
2. **Excelencia Académica y Probidad Intelectual.** Reconocimiento público en izadas de bandera, entrega de diplomas y menciones de honor bimestrales para los estudiantes que alcanzan los mejores desempeños cognitivos e investigativos en sus respectivos grados. Se exalta no solo la calificación numérica, sino el esfuerzo, la constancia, la probidad intelectual (honestidad académica) y la curiosidad científica.
3. **Liderazgo Ambiental, Científico y Agroecoturístico (Embajadores del Manglar).** Reconocimiento especial, medallas o insignias para los estudiantes que se destacan de manera excepcional por su participación voluntaria, innovadora y proactiva en el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE). Se exalta a quienes lideran con entusiasmo las brigadas de limpieza de las playas de San Bernardo del Viento, a quienes proponen mejoras para la huerta escolar, y a quienes formulan ideas creativas para impulsar el turismo sostenible y responsable en nuestra región costera.
4. **Mérito a la Solidaridad, la Empatía y la Convivencia Pacífica (Gestores de Paz).** Exaltación semestral, otorgada mediante votación y postulación de sus propios compañeros de aula y docentes, a aquellos estudiantes que son promotores innatos del diálogo. Se reconoce a los mediadores naturales de conflictos en el recreo, a quienes demuestran un compañerismo incondicional, a quienes apoyan a estudiantes con dificultades de aprendizaje, y a quienes mantienen un rechazo activo, valiente y público frente a cualquier forma de acoso escolar, burla o discriminación.

5. **Representación Institucional y Deportiva.** Conceder el honor y la responsabilidad de representar a la IEPV, portando nuestra bandera y uniforme, en foros municipales y departamentales de juventud, en eventos deportivos intercolegiados, muestras culturales, festivales folclóricos y ferias de la ciencia. Se reconoce así a los embajadores integrales de los valores, el talento y la alegría de nuestra institución educativa ante la sociedad civil.